



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS
INTERPUESTOS EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, EN LAS
LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIAS
2014.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0808 21.02.2014

VISTO

Copia de recursos jerárquicos presentados por Juan Pablo Sanguinetti Mendoza y Ricardo Andres Pulgar Bozanic, postulantes de los proyectos Folios N° 34.627 y 33.172 respectivamente, presentados en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Líneas Fomento de las Artes de la Visualidad y Línea de Fomento del Diseño, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2014; e Informes del Subdirector Nacional, en su calidad de órgano recurrido, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 17 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondientes a las Líneas de Fomento de las artes de la Visualidad y Fomento del Diseño, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2014, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 2.732 y 2.736, respectivamente, ambas de 2013 y de este Servicio.

Que, con respecto a los concursos públicos recién mencionados, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron evaluados y seleccionados por los entes especialmente designados para ello, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases, fijándose la selección, lista de espera y no selección de proyectos a través de la Resolución Exenta N° 5.743, de 2013, de este Servicio.

Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, el postulante del proyecto Folio N° 34.627, titulado "El éxtasis de la descarga", Juan Pablo Sanguinetti Mendoza, interpuso recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio, en contra de su no selección, manifestando no estar de acuerdo con los fundamentos de la evaluación de su proyecto, señalando ser imprecisos y contradictorios, dando cuenta de la omisión de la lectura de los antecedentes acompañados; señalando además que considera que la evaluación de su proyecto no comprende la relevancia superior que se le otorga al texto dramático por sobre la propuesta de dirección, existiendo una confusión en cuanto a la identidad e intenciones del equipo de trabajo. En atención a los planteamientos del postulante, su recurso de reposición fue rechazado, de acuerdo a los argumentos señalados en la resolución Exenta N° 673 de 2014, de este Servicio, ante lo cual corresponde resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que, teniendo en consideración los antecedentes contenidos en informe del Subdirector Nacional, como ente recurrido, corresponde rechazar los argumentos planteados por el postulante Juan Pablo Sanguinetti, toda vez que no existe error en la evaluación y no selección del proyecto, la cual se realizó de acuerdo a los parámetros y criterios contemplados en las bases del concurso.

Que, en el mismo sentido, el postulante del proyecto Folio N° 34.627, titulado "Creación y producción de colección de Joyería contemporánea MATERIALES ELEMENTALES por Walka Studio", don Ricardo Andres Pulgar Bozanic, interpuso recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio en contra de su no selección, manifestando no estar de acuerdo con los fundamentos en cada uno de los criterios de evaluación de su proyecto, incorporando comentarios y aclarando ciertos aspectos en cada uno de los criterios de evaluación. Teniendo en consideración los argumentos planteados por la postulante, su recurso de reposición fue rechazado, de acuerdo a los argumentos señalados en la resolución Exenta N° 673 de 2014, de este Servicio, ante lo cual corresponde resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que, en relación a los argumentos planteados por el postulante Ricardo Pulgar, y en consideración los antecedentes contenidos en informe emitido por el Subdirector Nacional, como ente recurrido, corresponde desestimar los argumentos planteados por el postulante, toda vez que no existe error en la evaluación y no selección del proyecto, la cual se realizó de acuerdo a los parámetros y criterios contemplados en las bases del concurso. Asimismo, no es factible complementar información o antecedentes a las postulaciones a través de estos recursos, ya que lo contrario atentaría contra el principio de igualdad de postulantes.

Que, en ambos casos es aplicable lo señalado en las Bases en el sentido de que las decisiones de los Jurados y de las Comisiones de Especialistas son inapelables, siendo facultad exclusiva la evaluación y asignación de puntaje. En este sentido, los planteamientos de los postulantes son apreciaciones distintas a la del Jurado o Comisión.

Que, del examen de los antecedentes y en atención a lo expuesto en los informes emitidos por el Subdirector Nacional, deben rechazarse los recursos jerárquicos señalados, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resoluciones Exentas 2.732 y 2.736, ambas de 2013 y de este Servicio, que aprueban Bases de Concursos Públicos, ámbito nacional de financiamiento.



Convocatorias 2014 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a las líneas de Fomento de las artes de la Visualidad y Fomento del Diseño; en la Resolución Exenta N° 5.743, de 2013, que fija selección, lista de espera y no selección; y en la Resolución Exenta N° 673, de 2014, que resuelve reposiciones, todas dictadas en el marco de los concursos ya mencionados, todas de este Servicio, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio de las reposiciones presentadas por Juan Pablo Sanguinetti Mendoza, en relación al proyecto Folio N° 34.627, titulado "El éxtasis de la descarga"; y por el postulante Ricardo Andres Pulgar Bozanic, respecto de su proyecto Folio N° 33.172, titulado "Creación y producción de colección de Joyería contemporánea MATERIALES ELEMENTALES por Walka Studio", presentados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatorias 2014, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes singularizados en el artículo precedente, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que se señalan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los domicilios que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



FPS

Resol 04/132

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante Juan Pablo Sanguinetti Mendoza, domiciliado en [REDACTED]
- 1 Postulante Ricardo Andres Pulgar Bozanic, domiciliado en [REDACTED]